

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01807

Teniendo en cuenta que las decisiones proferidas dentro del proceso son notificadas mediante anotación en los estados, en la forma que disponen los artículos 295 del C.G.P. y 9° de la Ley 2213 de 2022 y vista la documental aportada por el extremo ejecutado y que la parte demandante guardó silencio dentro del término dispuesto en auto de 13 de junio de 2021, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por el Conjunto Residencial Balcones de Capellanía – Propiedad Horizontal en contra de Mario Tamayo Barrios, por conciliación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciense.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

Sin sentencia

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 21 de julio de 2022.